

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., 191128

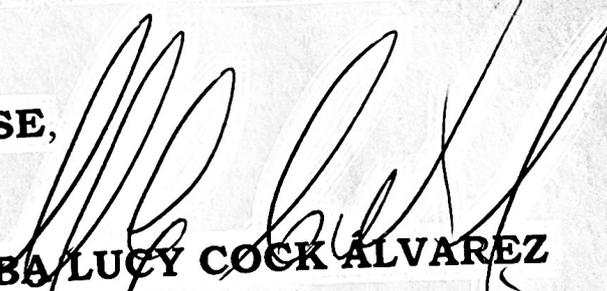
Proceso Declarativo de Acción Reivindicatoria N°  
110013103-021-2019-00302-00

Atendiendo lo señalado en escrito obrante a folio 50, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado **HÉCTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS** a quién se le notifica esta decisión por estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada **MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (fl.50)

Respeto de la solicitud de digitalización del expediente (fl.52), se le hace saber a la libelista que el despacho judicial no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para acceder a tal pedimento. No obstante, para que la apoderada o quien este autorice tenga acceso al expediente, por secretaria coordínese cita para ello, a través del correo institucional del Despacho, esto es, ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

JUEZ

(1)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	